



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

**APRUEBA MODIFICACIONES DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 18D.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

972

VALPARAÍSO,

29 MAR. 2018

**VISTOS:** la solicitud remitida mediante hoja de envío/SDA/Número 126395, de la Subdirección de Acuicultura, sobre las solicitudes de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 18D; la resolución exenta número 6814 de fecha 29 de diciembre de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprueba un plan de manejo sanitario de las ACS N°18D; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, mediante resolución exenta (en adelante Res. Ex) N° 6814, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo voluntario a la ACS N° 18D, el que ha sido objeto de dos modificaciones contenidas, la primera de ellas en instrumento privado, otorgado en Puerto Montt ante don Víctor Hugo Quiñones, notario público titular de la Notaría de la referida ciudad, con fecha 6 de febrero de 2018. La segunda modificación se contiene en otro instrumento privado otorgado ante la Notaría, ya indicada, el día 26 de febrero de 2018.

3.- Que, mediante las modificaciones antes individualizadas, los integrantes de la ACS N° 18D acordaron, por una parte, retirar del programa de descanso sanitario voluntario, al centro de cultivo, cuyo código según RNA es el N° 110562 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., a contar de día 1 de abril de 2018, y por otra parte incorporar al programa referido al centro de cultivo Código N° 110457, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A. Además, acuerdan incorporar al programa de descanso sanitario, al centro número 110688, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, indicando además la fecha en que finalizará el descanso, esto fue el 20 de marzo de 2018.

#### SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, las modificaciones del plan de manejo sanitario de la ACS N° 18D.

II.- Téngase por retirado del programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, cuyo código es el N° 110562, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., a partir del día 1 de abril de 2018; y téngase por incorporado al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 18D, al centro de cultivo cuyo código es el N° 110457 del mismo titular. Asimismo, téngase por incorporado al programa de descanso sanitario al centro de cultivo cuyo N° es el 110688, de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados

en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

#### DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Parte.